

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 425 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 30 DIC 2014

**VISTO:** el Formato de Solicitud de GRP N° 02110-2013, de fecha 31 de octubre de 2013; mediante la cual **GRACILDA ORDOÑEZ GRANDA** solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle; la Resolución Gerencia Regional N° 037-2014/GRP-GRRNyGMA de fecha 27 de enero de 2014, la Hoja de Registro y Control N° 07180 de fecha 18 de febrero de 2014 que contiene el escrito de reconsideración; Acta de Visita de Defensa Civil N° 045-2014 de fecha 24 de febrero de 2014 y el Informe N° 077-2014/GRP-450000-450500-ITSDC-MAMD de fecha 16 de diciembre de 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" especifica las funciones en materia de Defensa Civil de los Gobiernos Regionales y en el numeral 4 del artículo 29-A de su modificatoria Ley N° 27902 señala que corresponde a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente atender las funciones específicas sectoriales en materia de Áreas protegidas, Medio Ambiente y Defensa Civil, responsabilidad que se encuentra también en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 11-2006/GRP-CR de fecha 14 de Agosto de 2006;

Que, el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil establece en el Artículo 60° que "el administrado frente al acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona su derecho o interés legítimo en el procedimiento de ITSDC, podrá presentar los recursos administrativos de reconsideración o apelación, no de manera simultánea, en un plazo que no podrá exceder de quince (15) días hábiles contados desde la notificación del mismo"; del mismo modo el Art. 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba (...)";

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil - ITSDC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, establece los niveles de competencia del INDECI y sus Órganos Desconcentrados; los tipos y procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil correspondiendo a los Gobiernos Regionales, ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil de **Detalle y/o Multidisciplinarias**;

Que, mediante el Formato de Solicitud de GRP N° 02110-2013, **GRACILDA ORDOÑEZ GRANDA**, identificada con DNI N° 02648520, representante legal de **IEP INMACULADA CONCEPCION**, con RUC N° 10026485202, solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle al inmueble, objeto de la presente inspección técnica, ubicado en Urb. Los Tallanes I Etapa Mz. A Lote 26 Piura; cuyo resultado fue notificado al administrado adjuntándosele el Informe de ITSDC GRP N° 02110-2013, concluyendo que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil, otorgándose un plazo de 10 (diez) días hábiles para la subsanación de las observaciones;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 4252014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, 30 DIC 2014

Que, habiendo solicitado el administrado la programación de la diligencia de Levantamiento de Observaciones, dentro del plazo señalado en el artículo 26° del nuevo Reglamento de ITSDC, se programó la ejecución de la Diligencia de Levantamiento de Observaciones para el día 10 de enero de 2014, en la cual se verificó que no se han implementado la totalidad de las observaciones, tal como se señala en el Informe de Levantamiento de Observaciones N° 035-2014, por tal razón se concluye que el objeto de inspección **NO CUMPLE** con las normas de Seguridad en Defensa Civil vigente;

Que, el administrado dentro de los plazos de Ley, y sustentado como lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, según HRyCN° 07180 de fecha 18 de febrero de 2014 interpone ante la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el Recurso de Reconsideración, mediante el cual sustenta con nuevas pruebas las observaciones señaladas en el Informe ITSDC GRP N° 02110-2013 anexo N° 10 que corresponde a la especialidad de arquitectura de los ítem 4.01, 4.07, 4.09, 5.01.07, 6.07 y 6.1 y especialidad de Sistema de Detección y Alarma de Incendios del ítem 3.01 debido a que han sido implementadas;

Que, en atención a lo solicitado por **IEP INMACULADA CONCEPCION**, el día 24 de febrero de 2014 el equipo revisor de la UITSDC realiza visita de control de calidad a dicho establecimiento para constatar las observaciones indicadas, verificándose que han sido implementadas por el administrado, consignando en el Acta de Visita N° 045-2014 en la evaluación preliminar del riesgo **NO APLICA RIESGO ALTO o MODERADO**; asimismo según INFORME N° 077-2014/GRP-450000-450500-ITSDC-MAMD de fecha 16 de diciembre de 2014, emite opinión favorable para que se valide la documentación presentada, sustentando haber levantado las observaciones, por lo tanto el **IEP INMACULADA CONCEPCION, CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Defensa Civil de la normatividad vigente, recomendando se autorice la emisión del respectivo certificado.

Con las visaciones de la Sub Gerencia Regional de Defensa Civil de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de Mayo de 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", sus modificaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION** presentado por **IEP INMACULADA CONCEPCION**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y en la medida en que ha presentado dentro de los plazos de Ley el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial N° 037-2014/GOB.REG.PIURA-GRRNyGMA, habiendo demostrado mediante presentación de "nueva prueba", que el objeto de Inspección Cumple con las normas de Seguridad en Defensa Civil vigentes, en estricto cumplimiento de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **425** 2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNyGMA

Piura, **30 DIC 2014**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil de Detalle, a **IEP INMACULADA CONCEPCION**, sobre el inmueble ubicado en Urb. Los Tallanes / Etapa Mz. A Lote 26 Piura, al verificar que **CUMPLE** con las normas de seguridad en Defensa Civil vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución Gerencial Regional, al administrado, a la Dirección Desconcentrada INDECI PIURA, a la Gerencia General Regional y a los Estamentos Administrativos del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES  
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

-----  
CRL. EP. (R) *Eduardo Pobuti Gonzales*  
GERENTE REGIONAL

